



*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación denominada "El Chaparral 1", n.º 12.682-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. Expte.: IA08/1048. (2008061311)*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión directa de explotación denominada "El Chaparral 1", n.º 12.682-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en un recurso de la Sección C) denominado concesión de explotación "El Chaparral 1", n.º 12.682-00, ubicado en el término municipal de Zalamea de la Serena en los parajes denominados "El Borreguero" y "Aguzaderas" y siendo el promotor Calgrani, S.L. La concesión de explotación abarcaría un total de diez cuadrículas mineras, el frente de explotación vendría localizado por las coordenadas UTM: X=264.204,75 e Y=4.285.062,67 a unos 213 m de distancia del yacimiento arqueológico "El Tesoro". La dirección y sentido de avance del frente de explotación será N 163,9º SE. El acceso a la zona de explotación se realizaría a la altura del p.k.: 104+00 de la carretera comarcal de Castuera a Higuera de la Serena C-413, girando a la derecha por un camino de tierra hasta recorrer unos 2 km. El método de explotación del macizo granítico sería el de "cantera", se trataría de una explotación de rocas ornamentales de granito donde estaría previsto el uso de explosivos. Los frentes tendrían un banco de unos 4 m de altura que iría descendiendo conformando bermas intermedias, la longitud del frente variaría entre 15 y 20 m, se acondicionaría una plaza de cantera así como caminos para el acceso de los camiones y maquinaria pesada. El límite de la excavación se situaría en 20 m de profundidad. La producción anual bruta sería de 2.039 m<sup>3</sup> y el volumen de reservas estimadas sería de 10.692.000 m<sup>3</sup> para las 10 cuadrículas mineras solicitadas. La escombrera estaría situada al Sur de la cantera según las coordenadas 4.284.867,98 Y y 264.202,30 X. Se ha previsto la instalación de pantallas ambientales y se localizarían en el perímetro de la explotación. En cuanto al plazo de ejecución de la actividad solicitada se contemplan dos hipótesis, la primera tendría una duración de unos 3 años y la segunda sería de 30 años prorrogables hasta 90 años.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de abril de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.